



Asociación Latinoamericana  
de Integración  
Associação Latino-Americana  
de Integração

ACUERDO COMERCIAL No. 5

Sector de la industria química

Décimo Protocolo Adicional

ALADI/AAP.C/5.10

9 de enero de 1989

Los Plenipotenciarios de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República de Chile, de los Estados Unidos Mexicanos y de la República de Venezuela, acreditados por sus respectivos Gobiernos, según poderes que fueron depositados en la Secretaría General de la Asociación, otorgados en buena y debida forma, convienen en modificar el Acuerdo Comercial no. 5 suscrito en el sector de la industria química, en los términos que a continuación se expresan:

Artículo 1o.- Actualizar el registro de las Notas Complementarias que regulan la importación de los productos negociados por la República Argentina y la República Federativa del Brasil en el presente Acuerdo, en la forma que se consigna en el Anexo 1 de este Protocolo.

Artículo 2o.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 1989 las preferencias pactadas recíprocamente entre la República Argentina y los Estados Unidos Mexicanos; entre la República Federativa del Brasil y los Estados Unidos Mexicanos y entre la República Federativa del Brasil y la República de Venezuela, respectivamente, para la importación de los productos comprendidos en el Anexo 2 de este Protocolo.

Artículo 3o.- Modificar las preferencias otorgadas recíprocamente entre la República Argentina y la República de Chile para la importación de los productos comprendidos en el Anexo 3 de este Protocolo, en los términos y condiciones que se consignan en dicho Anexo.

Artículo 4o.- Incluir en el programa de liberación del Acuerdo las preferencias pactadas entre la República Argentina y la República de Chile; entre la República Argentina y la República de Venezuela y entre la República Federativa del Brasil y la República de Venezuela, respectivamente, para la importación de los productos comprendidos en el Anexo 4 de este Protocolo.

Artículo 5o.- El presente Protocolo rige a partir de su suscripción.



//

ANEXO 1

ACTUALIZACION DE LAS NOTAS COMPLEMENTARIAS  
DEL ACUERDO

//

//

NOTAS COMPLEMENTARIAS

1. ARGENTINA

La importación de los productos negociados queda sujeta, sin perjuicio de las condiciones establecidas para cada caso, al cumplimiento de las disposiciones siguientes:

a) Decreto no. 4.070 de 28/XII/84 y disposiciones complementarias.

Establece que las importaciones quedan sujetas al régimen de certificados de Declaraciones Juradas de Necesidades de Importación (DJNI), en los términos previstos en dicho Decreto.

Para la importación de los productos negociados en el presente Acuerdo, dichos certificados serán tramitados en forma automática con excepción de los emitidos para las mercaderías comprendidas en el artículo 9 del Decreto no. 4.070/84 (artículo 13).

b) Decreto no. 1.411/83 de 3/VI/1983.

Dispone la percepción de una tasa consular cuya cuantía es del 2 por ciento aplicado sobre el valor de la factura comercial y cuyo monto es destinado al pago de los derechos de importación correspondientes.

c) Decretos nos. 604 y 605/84 de 17/II/1984.

Establecen la percepción de una tasa de estadística cuya cuantía es del 3 por ciento aplicado sobre el valor CIF, y es exigible en el momento de la liquidación de los derechos de importación correspondientes.

2. BRASIL. (Se elimina el registro).

---

ABREVIATURAS

LI - Libre importación

LP - Importación reservada al Ejecutivo Nacional

gml

//

//

ANEXO 2

PRORROGA DE LAS PREFERENCIAS PACTADAS

	<u>Página</u>
A - Entre Argentina y México .....	6
B - Entre Brasil y México .....	8
C - Entre Brasil y Venezuela .....	9

---

NALADI	D e s c r i p c i o n	REGIMEN DEL ACUERDO		O b s e r v a c i o n
		REGIMEN GENERAL	R. Leg Pref. (%)	
	Ar. NACIONAL R. Leg. Ad-val Espec.	PAIS:		
51.01	HILADOS DE FIBRAS TEXTILES SINTETICAS Y ARTIFICIALES CONTINUAS, SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR			
51.01.1	DE FIBRAS TEXTILES SINTETICAS			
51.01.1.10	SIN TEXTURAR			
51.01.1.19	LOS DEMAS	AR	LI 70	HILADO POLIURETANICO (TIPO SPANDEX), MULTIFILAMENTO CUPO: 80 TONELADAS EN CONJUNTO CON EL ITEM 51.02.1.99 PREFERENCIA VIGENTE DESDE EL 1/I/1989 HASTA EL 31/XII/1989
	5101079900 LI 36			
		ME	LI 70	HILADO POLIURETANICO (TIPO SPANDEX), MULTIFILAMENTO CUPO: 80 TONELADAS EN CONJUNTO CON EL ITEM 51.02.1.99 PREFERENCIA VIGENTE DESDE EL 1/I/1989 HASTA EL 31/XII/1989
	54023999 LI 15			
	54024902 LI 15			
51.02	MONOFILAMENTOS, TIRAS Y FORMAS ANALOGAS (PAJA ARTIFICIAL) E IMITACIONES DE CATGUT, DE MATERIAS TEXTILES SINTETICAS Y ARTIFICIALES			
51.02.1	DE MATERIAS TEXTILES SINTETICAS			
51.02.1.99	LOS DEMAS	AR	LI 70	MONOFILAMENTO POLIURETANICO (TIPO SPANDEX) VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 51.01.1.19 PREFERENCIA VIGENTE DESDE EL 1/I/1989 HASTA EL 31/XII/1989
	5102010103 LI 36			
			LI 70	TIRAS O CINTAS POLIURETANICAS (TIPO SPANDEX) VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 51.01.1.19 PREFERENCIA VIGENTE DESDE EL 1/I/1989 HASTA EL 31/XII/1989
	5102010299 LI 36			

Preferencias Acordadas entre: ARGENTINA MEXICO

NALADI	D e s c r i p c i o n	REGIMEN DEL ACUERDO	O b s e r v a c i o n
	REGIMEN GENERAL Ar. NACIONAL R. Leg. Ad-val Espec.	R. Leg Pref. (%)	
		PAIS:	
51.02.1.99: (Cont.)		ME LI 70	MONOFILAMENTO POLIURETANICO (TIPO SPAN_ DEX) VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 51.01.1.19 PREFERENCIA VIGENTE DESDE EL 1/I/1989 HASTA EL 31/XII/1989
	54041099 LI 15		
		LI 70	TIRAS O CINTAS POLIURETANICAS (TIPO SPANDEX) VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 51.01.1.19 PREFERENCIA VIGENTE DESDE EL 1/I/1989 HASTA EL 31/XII/1989
	54049099 LI 15		

NALADI	D e s c r i p c i o n	REGIMEN GENERAL		PAIS	REGIMEN DEL ACUERDO	O b s e r v a c i o n
		Ar. NACIONAL	R. Leg. Ad-val		R. Leg Pref. (%)	
51.01	HILADOS DE FIBRAS TEXTILES SINTETICAS Y ARTIFICIALES CONTINUAS, SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR					
51.01.1	DE FIBRAS TEXTILES SINTETICAS					
51.01.1.10	SIN TEXTURAR					
51.01.1.19	LOS DEMAS			BR	LI 90	HILADO POLIURETANICO (TIPO SPANDEX) CUPO: 100 TONELADAS PREFERENCIA VIGENTE DESDE EL 1/I/1989 HASTA EL 31/XII/1989
		51012200	LI 55			
		51012300	LI 55			
				ME	LI 90	HILADO POLIURETANICO (TIPO SPANDEX) CUPO: 100 TONELADAS PREFERENCIA VIGENTE DESDE EL 1/I/1989 HASTA EL 31/XII/1989
		54023999	LI 15			
		54024902	LI 15			
51.01.2	DE FIBRAS TEXTILES ARTIFICIALES					
51.01.2.01	DE RAYON VISCOSA			BR	LI 90	HILADO DE RAYON VISCOSA INDUSTRIAL, ARRIBA DE 1.000 DENIERS. CUPO: 300 TONELADAS. PREFERENCIA VIGENTE DESDE EL 1/I/1989 HASTA EL 31/XII/1989
		51013100	LI 55			
56.01	FIBRAS TEXTILES SINTETICAS Y ARTIFICIALES DISCONTINUAS, SIN CARDAR, PEINAR NI HABER SUFRIDO OTRA OPERACION PREPARATORIA DEL HILADO					
56.01.2	FIBRAS TEXTILES ARTIFICIALES					
56.01.2.01	DE VISCOSA			ME	LI 90	RAYON FIBRA CORTA. CUPO: 1.000 TONELADAS. PREFERENCIA VIGENTE DESDE EL 1/I/1989 HASTA EL 31/XII/1989
		55041001	LI 0			

Preferencias Acordadas entre: BRASIL VENEZUELA

NALADI	D e s c r i p c i o n	REGIMEN DEL ACUERDO		O b s e r v a c i o n
		REGIMEN GENERAL	R. Leg Pref. (%)	
	Ar. NACIONAL R. Leg. Ad-val Espec.	PAIS:		
27.10	ACEITES DE PETROLEO O DE MINERALES BITUMINOSOS (DISTINTOS DE LOS ACEITES CRUDOS); PREPARACIONES NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRAS POSICIONES CON UNA PROPORCION EN PESO DE ACEITES DE PETROLEO O DE MINERALES BITUMINOSOS IGUAL O SUPERIOR AL 70% Y EN LAS QUE ESTOS ACEITES CONSTITUYAN EL ELEMENTO BASE			
27.10.9	OTROS			
27.10.9.99	LOS DEMAS	BR	LP 70	ACEITES PLASTIFICANTES EXTENDEDORES Y DE PROCESO PARA CAUCHO, A BASE DE HIDROCARBUROS EN QUE LOS COMPONENTES NO AROMATICOS PREDOMINEN EN PESO SOBRE LOS AROMATICOS ANUENCIA PREVIA DEL CONSEJO NACIONAL DEL PETROLEO PREFERENCIA VIGENTE DESDE EL 1/I/1989 HASTA EL 31/XII/1989
	27109900 LP 30			
28.22	OXIDOS DE MANGANESO			
28.22.0.02	BIOXIDO (ANHIDRIDO MANGANOSO)	VE	LI 50	GRADO ELECTROLITICO. PREFERENCIA VIGENTE DESDE EL 1/I/1989 HASTA EL 31/XII/1989
	28220001 LI 35			
28.56	CARBUROS, SEAN O NO DE CONSTITUCION QUIMICA DEFINIDA			
28.56.0.01	DE CALCIO	VE	LI 50	PREFERENCIA VIGENTE DESDE EL 1/I/1989 HASTA EL 31/XII/1989
	28560001 LI 30			
38.11	DESINFECTANTES, INSECTICIDAS, FUNGICIDAS, RATICIDAS, HERBICIDAS, INHIBIDORES DE GERMINACION, REGULADORES DEL CRECIMIENTO DE LAS PLANTAS Y PRODUCTOS SIMILARES, PRESENTADOS COMO PREPARACIONES O EN FORMAS O ENVASES PARA VENTA AL POR MENOR O EN ARTICULOS TALES COMO CINTAS, MECHAS Y BUJIAS AZUFRA-			

NALADI	D e s c r i p c i o n	REGIMEN DEL ACUERDO	O b s e r v a c i o n
	REGIMEN GENERAL Ar. NACIONAL R. Leg. Ad-val Espec.	R. Leg Pref. (%)	
38.11	(Cont.) DAS Y PAPELES MATAMOSCAS		
38.11.6	PRESENTADOS EN ENVASES PARA LA VENTA AL POR MENOR O EN ARTICULOS TALES COMO CINTAS, MECHAS Y BUJIAS AZUFRADAS Y PAPELES MATAMOSCAS		
38.11.6.99	LOS DEMAS	VE LI 50	FOSFURO DE ALUMINIO. CUPO ANUAL: 20 TONELADAS. PREFERENCIA VIGENTE DESDE EL 1/I/1989 HASTA EL 31/XII/1989
	38110199 LI 35		
38.19	PRODUCTOS QUIMICOS Y PREPARADOS DE LAS INDUSTRIAS QUIMICAS O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS (INCLUIDOS LOS QUE CONSISTEN EN MEZCLAS DE PRODUCTOS NATURA- LES), NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRAS POSI- CIONES; PRODUCTOS RESIDUALES DE LAS INDUSTRIAS QUIMICAS O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS, NO EXPRESA- DOS NI COMPRENDIDOS EN OTRAS POSICIONES		
38.19.0.16	BASE PARA GOMA DE MASCAR	BR LI 30	PREFERENCIA VIGENTE DESDE EL 1/I/1989 HASTA EL 31/XII/1989
	38199900 LI 60		

//

ANEXO 3

MODIFICACION DE PREFERENCIAS OTORGADAS  
ENTRE ARGENTINA Y CHILE

NALADI	D e s c r i p c i o n	REGIMEN DEL ACUERDO		PAIS	R. Leg	Pref. (%)	O b s e r v a c i o n
		REGIMEN GENERAL	Ar. NACIONAL R. Leg. Ad-val Espec.				
39.01	PRODUCTOS DE CONDENSACION, DE POLICONDENSACION Y DE POLIADICION, MODIFICADOS O NO, POLIMERIZADOS O NO, LINEALES O NO (FENOPLASTOS, AMINOPLASTOS, RESINAS ALCIDICAS, POLIESTERES ALILICOS Y DEMAS POLIESTERES NO SATURADOS, SILICONAS, ETC.)						
39.01.2	EN POLVOS, GRANULOS, ESCAMAS, TROZOS IRREGULARES, BLOQUES, MASAS NO COHERENTES Y FORMAS SIMILARES						
39.01.2.04	RESINAS POLIESTERES			CH	LI	75	CHIPS DE POLIESTER PARA FIBRAS O HILADOS
	39010400 LI 15						
39.01.2.05	POLIAMIDAS			CH	LI	75	POLIMEROS PARA MOLDEO (NYLON 6 Y 6.6)
	39010500 LI 15						
39.02	PRODUCTOS DE POLIMERIZACION Y COPOLIMERIZACION (POLIETILENO, POLITETRAHALOETILENOS, POLIISOBUTILENO, POLIESTIRENO, CLORURO DE POLIVINILO, ACETATO DE POLIVINILO, CLOROACETATO DE POLIVINILO Y DEMAS DERIVADOS POLIVINILICOS, DERIVADOS POLIACRILICOS Y POLIMETACRILICOS, RESINAS DE CUMARONA-INDENO, ETC.)						
39.02.4	PLACAS, HOJAS, PELICULAS, BANDAS O TIRAS						
39.02.4.02	POLIPROPILENO			CH	LI	75	PELICULA VIRGEN DE POLIPROPILENO BIA_XIALMENTE ORIENTADA, SIN IMPRESIONAR Y SIN METALIZAR CUPO: 100 TONELADAS PREFERENCIA VIGENTE DESDE EL 1/I/1989 HASTA EL 31/XII/1989
	39024199 LI 15						
51.01	HILADOS DE FIBRAS TEXTILES SINTETICAS Y ARTIFICIALES CONTINUAS, SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR						
51.01.1	DE FIBRAS TEXTILES SINTETICAS						
51.01.1.10	SIN TEXTURAR						

NALADI	D e s c r i p c i o n	REGIMEN DEL ACUERDO	O b s e r v a c i o n
	REGIMEN GENERAL Ar. NACIONAL R. Leg. Ad-val Espec.	R. Leg Pref. (%)	
		PAIS:	
51.01.1.19: LOS DEMAS		CH : LI 75	HILADO POLIURETANICO ELASTOMERICO
	51018902 LI 15		
56.01	FIBRAS TEXTILES SINTETICAS Y ARTIFICIALES DISCONTINUAS, SIN CARDAR, PEINAR NI HABER SUFRIDO OTRA OPERACION PREPARATORIA DEL HILADO		
56.01.2	FIBRAS TEXTILES ARTIFICIALES		
56.01.2.01: DE VISCOSA		AR : LI 100	FIBRAS CORTADAS DE RAYON VISCOSA CUPO ANUAL: 2.400 TONELADAS
	5601050000 LI 34		



//

ANEXO 4

NUEVAS PREFERENCIAS PACTADAS

	<u>Página</u>
A - Entre Argentina y Chile .....	16
B - Entre Argentina y Venezuela .....	18
C - Entre Brasil y Venezuela .....	19

---

NALADI	D e s c r i p c i o n	REGIMEN GENERAL		REGIMEN DEL ACUERDO		O b s e r v a c i o n
		Ar. NACIONAL	R. Leg. Ad-val Espec.	R. Leg	Pref. (%)	
		PAIS:				
51.04	TEJIDOS DE FIBRAS TEXTILES SINTETICAS Y ARTIFICIALES CONTINUAS (INCLUIDOS LOS TEJIDOS DE MONOFILAMENTOS O DE TIRAS DE LAS POSICIONES 51.01 O 51.02)					
51.04.1	DE FIBRAS TEXTILES SINTETICAS					
51.04.1.01	TEJIDO PARA ARMADURA DE NEUMATICOS	CH	LI	50		DE NYLON 66
	51040100 LI 15					
56.01	FIBRAS TEXTILES SINTETICAS Y ARTIFICIALES DISCONTINUAS, SIN CARDAR, PEINAR NI HABER SUFRIDO OTRA OPERACION PREPARATORIA DEL HILADO					
56.01.1	FIBRAS TEXTILES SINTETICAS					
56.01.1.99	LOS DEMAS	CH	LI	50		DE POLIPROPILENO
	56018901 LI 15					
56.02	CABLES PARA DISCONTINUOS DE FIBRAS TEXTILES SINTETICAS Y ARTIFICIALES					
56.02.1	DE FIBRAS TEXTILES SINTETICAS					
56.02.1.99	LOS DEMAS	CH	LI	50		DE POLIPROPILENO
	56028901 LI 15					
56.04	FIBRAS TEXTILES SINTETICAS Y ARTIFICIALES DISCONTINUAS Y DESPERDICIOS DE FIBRAS TEXTILES SINTETICAS Y ARTIFICIALES (CONTINUAS O DISCONTINUAS), CARDADAS, PEINADAS O PREPARADAS DE OTRA FORMA PARA LA HILATURA					
56.04.1	FIBRAS TEXTILES SINTETICAS Y DESPERDICIOS					
56.04.1.99	LOS DEMAS	CH	LI	50		TOPS DE POLIPROPILENO
	56048900 LI 15					

Preferencias Acordadas entre: ARGENTINA CHILE

NALADI	D e s c r i p c i o n	REGIMEN DEL ACUERDO : R. Leg Pref. (%)	O b s e r v a c i o n
	REGIMEN GENERAL Ar. NACIONAL R. Leg. Ad-val Espec.	PAIS:	
59.11	TEJIDOS CAUCHUTADOS QUE NO SEAN DE PUNTO		
59.11.0.01	TEJIDOS	CH : LI	50
	59118900 LI 15		TEJIDOS DE NYLON 66 PARA ARMADURA DE NEUMATICOS

NALADI	D e s c r i p c i o n			REGIMEN DEL ACUERDO		O b s e r v a c i o n
	REGIMEN GENERAL	Ar. NACIONAL	R. Leg. Ad-val Espec.	PAIS:	R. Leg Pref. (%)	
29.14	ACIDOS MONOCARBOXILICOS, SUS ANHIDRIDOS, HALOGENU- ROS, PEROXIDOS Y PERACIDOS; SUS DERIVADOS HALOGE- NADOS, SULFONADOS, NITRADOS Y NITROSADOS					
29.14.6	ACIDOS ACICLICOS NO SATURADOS					
29.14.6.99	LOS DEMAS			VE	LI 85	SORBATO DE POTASIO
	29141209	LP	5			
29.14.7	ACIDOS AROMATICOS SATURADOS					
29.14.7.01	ACIDO BENZOICO			VE	LI 50	
	29141301	LI	30			
38.14	PREPARADOS ANTIDETONANTES, ANTIOXIDANTES, ADITIVOS: PEPTIZANTES, MEJORADORES DE VISCOSIDAD, ADITIVOS ANTICORROSIVOS Y OTROS ADITIVOS PREPARADOS SIMILA- RES PARA ACEITES MINERALES					
38.14.0.01	PREPARADOS ANTIDETONANTES, ANTIOXIDANTES, ADITIVOS: PEPTIZANTES, MEJORADORES DE VISCOSIDAD, ADITIVOS ANTICORROSIVOS Y OTROS ADITIVOS PREPARADOS SIMILA- RES PARA ACEITES MINERALES			AR	LI 25	ADITIVOS (TEREFTALATO DE POLIETILENGLI- COL DE VISCOSIDAD INTRINSECA INFERIOR A 80 ML/G. NORMA A. S. T. M. D 2957, INCLUSO CON HASTA 0,5% DE PIGMENTO DE DIOXIDO DE TITANIO)
	3814000102	LI	28			
				LI	100	ADITIVOS APTOS PARA ACEITES LUBRICANTES
	3814000101	LI	15			
				LI	100	ADITIVOS PREPARADOS PARA ACEITES MINERA- LES PESADOS
	3814000199	LI	15			

Acuerdo: 02-005H

- 19 -

Preferencias Acordadas entre: BRASIL VENEZUELA

NALADI	D e s c r i p c i o n	REGIMEN DEL ACUERDO	O b s e r v a c i o n
		R. Leg Pref. (%)	
	REGIMEN GENERAL	PAIS:	
	Ar. NACIONAL R. Leg. Ad-val Espec.		
56.01	FIBRAS TEXTILES SINTETICAS Y ARTIFICIALES DISCONTINUAS, SIN CARDAR, PEINAR NI HABER SUFRIDO OTRA OPERACION PREPARATORIA DEL HILADO		
56.01.1	FIBRAS TEXTILES SINTETICAS		
56.01.1.02	DE POLIESTERES		
		BR : LI 92	CUPD ANUAL: 400 TONELADAS
			PREFERENCIA VIGENTE DESDE EL 1/I/1989
			HASTA EL 31/XII/1991
	56010102 LI 45		

//

La Secretaría General de la Asociación será depositaria del presente Procolo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos signatarios.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República Argentina:

Ricardo O. Campero

Por el Gobierno de la República Federativa del Brasil:

Rubens Antonio Barbosa

Por el Gobierno de la República de Chile:

Manuel Valencia Astorga

Por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos:

Alejandro Castillón Garcini

Por el Gobierno de la República de Venezuela:

Luis La Corte